H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1.- Suprímase la Comisión Provincial de la Memoria creada por Ley N° 12.483.

ARTÍCULO 2.- Derógase la Ley N° 12.483 y su normativa complementaria y reglamentaria y la Ley N° 12.642.

ARTÍCULO 3.- El personal alcanzado por el régimen de estabilidad que preste tareas en la Comisión al momento de la promulgación de la presente ley será reubicado en las condiciones que establezca la reglamentación.
En el supuesto de no concretarse la reubicación los agentes titulares pasarán a revistar en situación de disponibilidad por un plazo no inferior a DOCE (12) meses, resultando aplicables a los efectos de la presente las disposiciones de la ley 10.430.

ARTÍCULO 4.- Los bienes inmuebles y muebles de los que resultare titular la Comisión al momento de la promulgación de la presente ley, incluido el transferido por ley N° 12.642 y con excepción de los del artículo siguiente, serán administrados interinamente por el organismo pertinente del Poder Ejecutivo, que tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para iniciar el correspondiente proceso de liquidación. Vencido el plazo los bienes se transferirán de pleno derecho al Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5.- Los archivos, bases de datos y toda documentación que se encuentre en poder de la Comisión al momento de la promulgación de la presente ley se

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

transferirán al Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humano (ex ESMA). En caso de que por cualquier razón esta transferencia no resultare posible, los bienes mencionados serán transitoriamente administrados por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para transferirlos a una entidad de reconocida trayectoria en materia de defensa de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Proponemos mediante el presente la supresión de la Comisión Provincial por la Memoria por la total desnaturalización de sus objetivos.

Dichos objetivos surgen de la ley de su creación, la N° 12.483 del año 2000, y su modificatoria, la N° 12.611 del año 2001.

La parcialidad y vaguedad de la redacción legislativa habilitaban desde el inicio una tendencia hacia la utilización política del organismo, lo que finalmente terminó ocurriendo, llegándose recientemente a extremos que hacen insostenible la permanencia de un ente que, financiado con recursos públicos, se colocó al servicios de políticas y movimientos autoritarios, contrarios al Estado de Derecho y los Derechos Humanos.

Es así que la Comisión ha terminado defendiendo lo que vino a combatir.

Concretamente, nos referimos a la intervención de la Comisión en una causa penal, "Stornelli, Carlos y otros s/ Asociación Ilícita y Extorsión", N° 88/2019, de trámite por ante el Juzgado Federal de Dolores, en la que el juez interviniente, Dr. Alejo Ramos Padilla, les encomendara la realización de un informe para describir presuntas "operaciones de acción psicológica" en las que pudiera haber estado involucrado un periodista procesado en la causa.

El análisis de la actuación de un periodista por parte de un organismo estatal no judicial, a sabiendas de que sus conclusiones constituirán prueba de cargo en su contra, constituye un acto de extrema gravedad, violatorio de uno de los más sagrados principios que se tuvo en miras al momento de crear la Comisión, como el de la libertad de expresión, principio que en palabras de la tan citada Comisión Interamericana de Derechos Humanos, constituye la piedra angular de la Democracia.

Agudiza dicha gravedad el hecho de que la Comisión aproveche la oportunidad para sembrar sospechas sobre otros periodistas que ni siquiera se encuentran denunciados en el expediente.

Del mismo modo, se incrementa obscenamente la vileza del informe en la medida en que, excediendo claramente el objeto de la causa, se apunta a presuntas irregularidades en otra causa penal en la que se investigan hechos de corrupción de dimensiones colosales, en los que se encuentran involucrados dirigentes políticos del

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

espacio con el que simpatizan los miembros de la Comisión y, coincidentemente, del magistrado interviniente en la causa mencionada.

Simplificando, resulta evidente que los integrantes históricos de la Comisión simpatizan, o directamente integran, un espacio político cuyos principales dirigentes se encuentran acusados de la mayor corrupción de la historia argentina, la que en muchos casos fue dada a conocer por la opinión pública, precisamente, por los periodistas señalados infundadamente en el informe.

Así las cosas, la Comisión se ha transformado en un instrumento de impunidad, ha colocado un ente estatal al servicio de una facción política y ha cohonestado una persecución a la prensa disfrazada de investigación judicial.

No deja de llamar la atención que la Comisión, que se dice preocupada por la cosa pública, no difunda el informe ni brinde mayores precisiones acerca de los presuntos delitos de corrupción que habría detectado, conforme su comunicado, y en los que estarían involucrados funcionarios, periodistas y jueces y fiscales, tanto de la Justicia Federal como de la Provincial.

No puede dejar de mencionarse en el presente marco el explícito apoyo del Presidente de la Comisión, Alfredo Pérez Esquivel, a un gobierno de facto y dictatorial que viola sistemáticamente los Derechos Humanos, como el encabezado por Nicolás Maduro Moros en la República de Venezuela, condenada por la casi totalidad de los países democráticos del mundo.

Complementariamente debe decirse que un somero repaso de las actividades de la Comisión nada tienen que ver con los objetivos de la ley, todos ubicados en el pasado.

Efectivamente, lejos de dichos objetivos, que hablan de la "historia reciente", de "golpes militares", de "luchas sociales y populares llevadas a cabo", vemos que la Comisión se ocupa de temas que van desde la política educativa nacional, la crítica a decisiones judiciales que no se comparten, declamaciones sobre los derechos de los niños, opiniones sobre postulantes a jueces, posiciones sobre pueblos originarios, entre otros tópicos que claramente se desarrollan en el presente.

Tampoco puede soslayarse, en apoyo de los argumentos preexpuestos, que desde la creación de la Comisión a la fecha no sólo ha transcurrido un apreciable lapso de tiempo, suficiente de por sí para preguntarse, por ejemplo, hasta cuando la historia es "reciente", sino que han ocurrido hechos que innegablemente han vuelto abstractos los motivos de creación.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Así, la casi totalidad de los juicios comúnmente llamados "de lesa humanidad" han finalizado o se encuentran en las últimas etapas recursivas, habiendo ya superado la fase probatoria, particularmente la de recepción de testimonios y consultas a archivos.

Del mismo modo, es evidente que la recopilación, archivo y organización de la documentación a que se refiere la ley se encuentran instituidas, a más de dieciocho años de su creación, quedando solo la eventual agregación de posibles nuevos testimonios o documentación, tarea ostensiblemente inferior que la que debía encararse al momento de la sanción de la ley.

Como custodios de los recursos públicos y de la veracidad y autenticidad de los actos estatales, debemos evitar que un organismo creado con objetivos determinados consiga perpetuarse en el tiempo, incluso cuando esos objetivos se agotaron o cuando se los desoye abiertamente, con el simple recurso de "reinventarse" creando otros nuevos.

Si no ponemos freno a estas desviaciones todo organismo creado con fines específicos terminará convirtiéndose en una dependencia estatal más.

Es por todo lo dicho hasta aquí, y en apretada síntesis, que no podemos permitir que siga existiendo un organismo estatal que, financiado con recursos públicos, viole los principios democráticos básicos, se presente como instrumento de impunidad frente a delitos de corrupción, se coloque al servicio de una facción partidaria y fuerce de hecho nuevas misiones con el propósito de perpetuarse a costa del erario público y el contribuyente.

Por lo dicho, proponemos la supresión del mencionado organismo, a efectos de lo cual ponemos a consideración el presente proyecto, con las pertinentes estipulaciones y adecuaciones en materia de personal, bienes y transición institucional.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.